



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-072

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 20 de marzo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de declaratoria de oficio de Prescripción de la acción disciplinaria N° **AUT19-CNDCE-014**, de fecha Veintisiete (27) de Febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-001-2014** que versa contra los señores **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTINEZ**, el cual resolvió:

PRIMERO: RENOMBRAR el radicado No. **CNDCE-002-2014 al CNDCE-001-2014.**

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra de **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ.**

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al Veedor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: REMITASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

SEXTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U, se procedió a verificar en el Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), los datos existentes de los Disciplinados, obteniendo información de teléfono, correo electrónico y dirección de **LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ**; sin embargo, no fue posible obtener ninguna información sobre **MIGUEL ANGEL OSORIO**. En virtud de lo anterior, se procedió a hacer comunicación por vía telefónica, obteniendo solo respuesta del señor **LEON MARIO BEDOYA**. Posteriormente se procedió a realizar contacto por vía de correo electrónico a través de los consecutivos N° EMAIL19-CNDCE-015 al señor **CARLOS MARIO MARTÍNEZ**, quien fue notificado y al señor **LEON MARIO BEDOYA**, a través de correo electrónico con consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-014. En virtud de lo anterior, y sin posibilidad de notificar personalmente al señor **MIGUEL ANGEL OSORIO**, se procedió a realizar notificación por edictos con consecutivo N° OFI19-CNDCE-068, según se evidencia en el Expediente CNDCE-001-2014 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-001-2014

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número OFI19-CNDCE-068

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-014** del Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **MIGUEL ANGEL OSORIO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

CONSEJERO INSTRUCTOR:	RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
N° EXPEDIENTE:	CNDCE 002-2014 hoy – CNDE 001-2014
DISCIPLINADO:	MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ
CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	CONCEJAL
QUEJOSO:	CARLOS DARIO TORO BOTERO
LUGAR DE LOS HECHOS:	ITAGUI - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA INVESTIGACIÓN:	21 DE ENERO DE 2014
ASUNTO:	DECLARATORIA DE OFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

RESUELVE:

PRIMERO: RENOMBRAR el radicado No. **CNDCE-002-2014 al CNDCE-001-2014.**

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra de **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ.**

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al Veedor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: REMITASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectuen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

SEXTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (13) de Marzo de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO GARRUYO

Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Martes, 19 de Marzo de 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO GARRUYO

Secretaria Técnica – CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-067

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de declaratoria de Prescripción de Oficio N° **AUT19-CNDCE-014**, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-001-2014** que versa contra los señores **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIÉ**, el cual ordenó: “**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno”.

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al disciplinado, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), para ver si los disciplinados **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIÉ**, existen en dicha base de datos; obteniendo información de **LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ**, de datos como teléfono, dirección y correo electrónico. No se obtuvo ninguna información sobre al disciplinado **MIGUEL ANGEL OSORIO**.
2. Se envió correo electrónico al disciplinado **LEON MARIO BEDOYA**, a través del consecutivo N° **EMAIL19-CNDCE-014**, el cual fue notificado por ese medio.
3. Se envió correo electrónico al disciplinado **CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIE**, a través del consecutivo N° **EMAIL19-CNDCE-015**, el cual fue notificado por ese medio.

En razón de lo anterior, luego de haber realizado las diligencias anteriormente descritas para notificar a los disciplinados, logrando notificar a **LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIE**, sobre dicho Auto como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido; pero sin lograr notificar al disciplinado **MIGUEL ANGEL OSORIO**, esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido al señor **MIGUEL ANGEL OSORIO**.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: cmhincapie@hotmail.com

4 de marzo de 2019, 11:51

Señor
CARLOS MARIO MARTÍNEZ HINCAPIÉ
Bogotá D.CAl contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-015

Apreciado Sr. CARLOS MARIO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2014

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013Carlos Mario Martínez Hincapié <cmhincapie@hotmail.com>
Para: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Cc: Papé <carlosmariomartinezp@gmail.com>

4 de marzo de 2019, 21:14

Autorizo se me notifique por este medio, sobre proceso disciplinario que se me adelanta (EMAIL19-CNDCE-015) desde el 2014. Manifestando de igual manera mi asombro, toda vez que nunca se me notificó de proceso alguno.

Cordial Saludo,

Cordialmente,

Carlos Mario Martínez Hincapié

[El texto citado está oculto]

Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Carlos Mario Martínez Hincapié <cmhincapie@hotmail.com>

6 de marzo de 2019, 11:20

Señor
CARLOS MARIO MARTÍNEZ HINCAPIÉ
Bogotá D.CAl contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-015

Apreciado Sr. CARLOS MARIO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización por esta vía, para informarle sobre el Auto de Prescripción de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-014, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), de decisión proferida por este órgano de control, en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su confirmación de recibo.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

 AUT19-CNDCE-014 - AUTO DE PRESCRIPCIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-001-2014 - MIGUEL OSORIO Y OTROS.pdf
1116K

Registrar (/Militantes/Editarmilitante)

Búsqueda de Militantes

Identificación

98535253

Nombre

Departamento

Municipio

Buscar 

Limpiar Filtros

Se han encontrado 0 Militantes. Por favor cambiar los criterios de búsqueda

Miguel Angel Osorio
 98.535.253 98.535.253
 Leon Mario Bedoya Lopez
 98.539.426 98.539.426
 Carlos Mario Martinez
 98.621.901

- Esperar respuesta
- Informe secretarial de Notificaciones
- Edictos
- Informe secretarial de Archivo



[Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)[Editar Militante \(/Militantes/EditarMilitante/976acc32-683c-e911-b8b3-000d3a10342d\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 98539426
Primer Nombre: LEON MARIO
Apellidos : BEDOYA LOPEZ
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CRA 52 D NO 76 - 68
☎ Telefono Fijo: 3764599
☎ Celular: 3104446667
✉ Correo Electrónico: LMBEDOYA@HOTMAIL.COM
Departamento de residencia: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI

Datos de notificación

Dirección: CRA 52 D NO 76 - 68
☎ Telefono: 3104446667
✉ Correo Electrónico: LMBEDOYA@HOTMAIL.COM
Facebook:
Twitter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 08/06/2009 03:47:32 p. m.
Fecha Fin:



Parágrafo. Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia.

PRUEBAS

1. Aporto 10 fotografías tomadas del perfil del señor DANIEL IBARGÜEN MOSQUERA, donde se aprecia la campaña política realizada a favor del centro democrático en las elecciones de marzo del 2018, evidenciando la fecha de las publicaciones, para demostrar que se encuentra inmerso en doble militancia y por ende su inhabilidad para ocupar la curul del edil destituido. (5 folios)
2. Solicito que se oficie a la personería de Bogotá para solicitar las copias auténticas de las decisiones de primera y segunda instancia donde se destituye e inhabilita al señor OMAR ANGULO TORRES por medio de las resoluciones 238 del 4 de julio del 2018 de primera instancia y 1172 del 30 de octubre del 2018 de segunda instancia.
3. Artículo concedido por el señor DANIEL IBARGÜEN MOSQUERA a un medio de comunicación de la localidad de Fontibón donde manifiesta su intención de ocupar la curul del edil destituido con fecha del 24 de noviembre del 2018. (1 folios)
4. Lista de resultados del Partido de la U tras las elecciones del 25 de octubre del 2018. (1 folio).

ANEXOS

Dos paquetes de copias (10 folios cada uno), para el partido de la U y la Registraduría Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en: la CARRERA 96 G NUMERO 22 – 55, APARTAMENTO 302, localidad de FONTIBÓN, en la ciudad de Bogotá D.C. **Celular:** 3015172055C

PARTIDO DE LA U: CALLE 72 NUMERO 7 – 55, En Bogotá D.C.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: AV EL DORADO # 51 – 80, En Bogotá D.C.


ANGELA PATRICIA LOZANO RAMIREZ.

Azlitigiolegal@gmail.com

C.C. 1.016.033.236

T.P. 272580 DEL C. S. de la J.

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/159bd0ac-983e-e911-b8b3-000d3a10342d)

Generar certificado ▾

Información General Avales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANIA
Numero de Documento 98621901
Primer Nombre: CARLOS MARIO
Apellidos : MARTINEZ HINCAPIE
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CALLE 67 NO. 48-99
Telefono Fijo: 2772681
Celular: 3122970894
Correo Electrónico: CMHINCAPIE@HOTMAIL.COM
Departamento de residencia: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI

Datos de notificación

Dirección: CALLE 67 NO. 48-99
Telefono: 3122970894
Correo Electrónico: CMHINCAPIE@HOTMAIL.COM
Facebook:
Twitter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 04/03/2019 11:15:07 a. m.
Fecha Fin:





**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U-**

CONSEJERO INSTRUCTOR:	RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE 002-2014 hoy – CNDE 001-2014
DISCIPLINADO.	MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ
CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	CONCEJAL
QUEJOSO:	CARLOS DARIO TORO BOTERO
LUGAR DE LOS HECHOS:	ITAGUI - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA INVESTIGACIÓN:	21 DE ENERO DE 2014
ASUNTO:	DECLARATORIA DE OFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de febrero dos mil diecinueve (2019)

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, numeral b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U, decide sobre la procedencia de declaratoria de oficio de la prescripción de la acción disciplinaria dentro del expediente CNDCE- 002-2014 hoy CNDE-001-2014.

I. ANTECEDENTES

Mediante comunicación escrita con radicado N° 201400164 del 21 de enero de 2014, el señor **CARLOS DARIO TORO BOTERO**, en calidad de militante, pone en conocimiento del entonces presidente del Partido doctor Sergio Díaz Granados algunas conductas desplegadas por parte **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTINEZ**, Concejales del municipio de Itagüí, los cuales podrían estar incurriendo en una presunta doble militancia, lo que considera que va en detrimento del Partido. Finalmente, solicita en su escrito hacerles un seguimiento y tomar las medidas pertinentes.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Analizados los hechos objeto de la presente investigación, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético advierte que la presunta falta disciplinaria se consumó desde el mes de enero de 2014, hechos que de acuerdo con los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido prevén, lo siguiente:

"ARTÍCULO 129. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Son causales de extinción de la actuación disciplinaria: (...)

b) *La prescripción de la acción. (...)"*

"ARTÍCULO 130 PRESCRIPCIÓN. La acción disciplinaria prescribe:

En el término de cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas a partir de su consumación y para las de carácter continuado desde la realización del último acto.



Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.” (Subrayado fuera de texto).

Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico liberador, en virtud del cual por el transcurso del tiempo se extingue la acción o cesa el derecho del responsable de sancionar disciplinariamente por las conductas presuntamente ocasionadas

Ahora bien, para efectos del análisis los artículos citados, es indispensable tener en cuenta que el término de prescripción de la acción disciplinaria es de cinco (5) años, contados a partir del día en que se cometió el hecho o desde el último acto continuo de la conducta, término o plazo que obliga a la autoridad competente del partido conforme a sus Estatutos para el adelantar y culminar el procedimiento disciplinario con respeto del debido procesos y las garantías procesales de las parte involucradas, so pena que se declara la prescripción de la acción.

Es así, como el vencimiento de dicho lapso o término implica la PÉRDIDA DE LA POTESTAD DE IMPONER SANCIONES al disciplinado por la autoridad competente para conocer de la conducta, por lo que al cumplirse dicho período sin que se haya dictado y ejecutoriado la providencia que le ponga fin a la actuación disciplinaria, no se podrá ejercitar la misma en contra del beneficiado con la prescripción.

Por otro lado, si la finalidad de la creación de los términos de prescripción es la necesidad de buscar la certidumbre jurídica de los derechos, es lógico que solo se llega a tener certeza de éstos, cuando el disciplinado conoce su situación jurídica, es decir, cuando se le notifica de la providencia que la resuelva.

Así mismo, conviene resaltar, que es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)¹ y prohíbe la imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)², por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto, permite tener certeza de que a partir de su declaratoria la acción disciplinaria iniciada deja de existir.

En este sentido, la necesidad de un equilibrio entre el poder sancionador y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice* y el interés de la administración en ponerle límites a las investigaciones, de manera que no se prolonguen indefinidamente, justifica el necesario acaecimiento de la prescripción de la acción.

¹ **Artículo 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (Subrayado fuera de texto).

² **ARTICULO 28.** *Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.” (Subrayado fuera de texto).*



En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la causal disciplinaria en el proceso **de MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ** y advierte que ya transcurrieron más de cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho investigado, situación que conlleva a entender que operó el fenómeno de la figura jurídica de la prescripción de la acción disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

III. RESUELVE:

PRIMERO: RENOMBRAR el radicado No No. **CNDCE-002-2014** al **CNDCE-001-2014**.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en contra de **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ**.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al Veedor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: REMITASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

SEXTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Consejera CNDCE



ANTONIO ABEL CALVO
Presidente CNDCE



Al contestar cite este número
OF18-CNDCE-225

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 20 de Diciembre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-001-2014	Miguel Osorio, León Bedoya y Carlos Martínez	20 de Diciembre de 2018	Rubiela Agámez Aguas

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

7
12

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 002-2014 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) MIGUÉL OSORIO, LEÓN BEDOYA Y CARLOS MARTÍNEZ, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) CLAUDIA VELÁSQUEZ.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014. ✓

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

8
73

		RADICADO	201400164
REMITENTE	CARLOS DARIO TORO BOTERO		
ASUNTO	ALERTA TEMPRANA SOBRE POSIBLE DOBLE		
MILITANCIA DE MIEMBROS DELPARTIDO EN ITAGUI			
FOLIOS	1	HORA	21/01/2014 16:30
AREA	SR GENERAL	FECHA	

Itagüí, Enero 11 de 2014

Doctor
Sergio Díaz Granados
 Presidente Partido Social de Unidad Nacional
 Cr. 16 N 36-95 Teusaquillo
 Tel. 288-15-16
 Bogotá DC, Cundinamarca

Asunto: Alerta temprana sobre posible doble militancia de miembros de nuestro equipo político

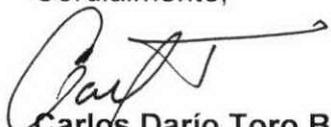
Respetado doctor:

En el municipio de Itagüí nuestro partido está siendo representado actualmente por tres (3) concejales (Miguel Ángel Osorio, León Mario Bedoya y Carlos Mario Martínez), de los cuales los dos (2) primeros hoy hacen parte de la coalición de gobierno y por las dadas y la presión de la misma administración actual; específicamente por el actual alcalde Carlos Andrés Trujillo electo por el partido conservador; están apoyando y haciendo reuniones a la candidatos al senado por el partido conservador Nidia Marcela Osorio Salgado y a la cámara Horacio Gallón, y el tercer concejal está apoyando a los candidatos conservadores Juan Diego Gómez al senado y César Eugenio Martínez a la cámara, desconociendo nuestro propio partido e incurriendo por ende en la figura de doble militancia lo que va en detrimento de nuestro movimiento.

La pregunta sería, cuales son los candidatos a senado y cámara que estos concejales de nuestro partido tendrían que apoyar y a cuáles de ellos están apoyando y a cuantas reuniones los han invitado realmente?. Porqué cuando llegan las elecciones locales, si están pidiendo el aval de nuestro partido y en las elecciones de congreso lo desconocen?

Si nos queremos fortalecer es necesario que quienes supuestamente nos representan nos den ejemplo, razón por la cual le invito para que se haga el seguimiento respectivo a cada uno de ellos y se tomen las medidas que corresponden.

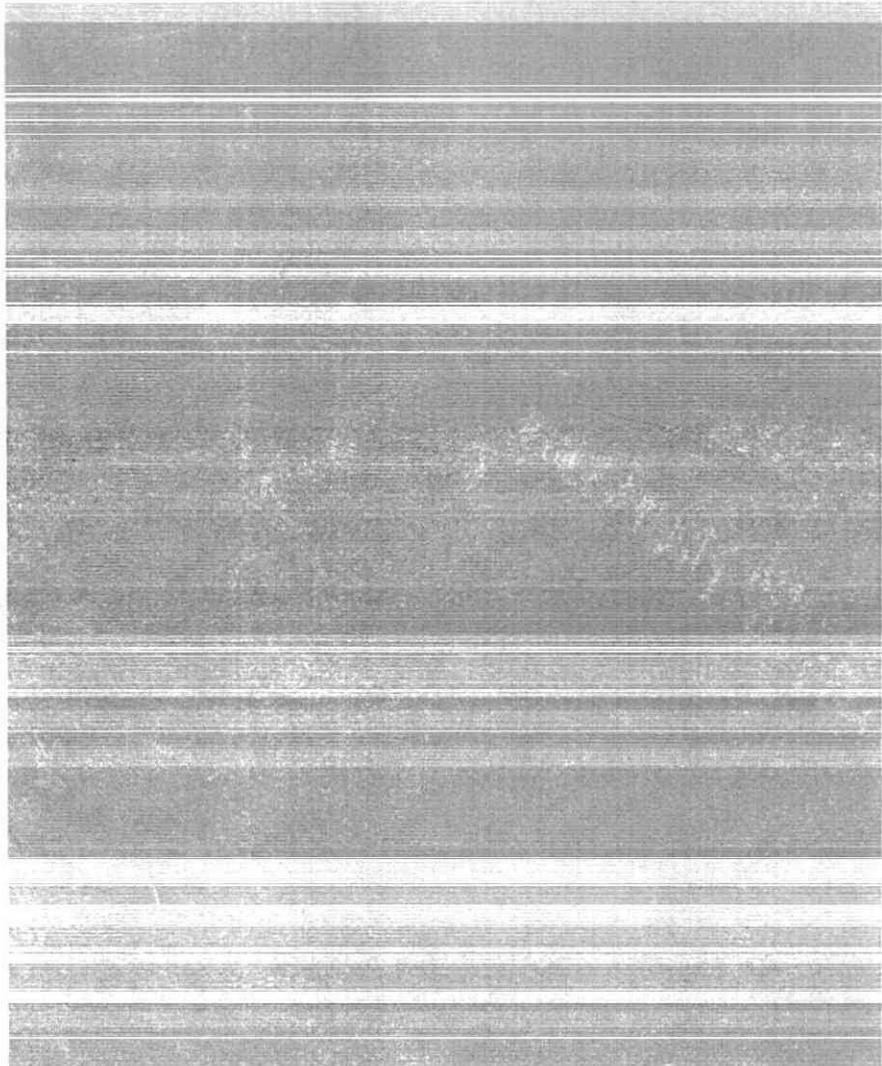
Cordialmente,


Carlos Darío Toro Botero.
 Militante comprometido

22 - ENERO - 2014
A

cc. Candidatos al senado y cámara de la U

Handwritten signature



📄 Abrir



Nidia Marcela Osorio @NidiaMOsorio · 18 de ene.

Estoy con @HoracioGallon Cámara C113 en la casa de nuestro dirigente de San Pedro de Urabá Carlos Fredy Carmona a quién le agradecemos.

Abrir

🔄 Retwitteado por Nidia Marcela Osorio



Mapa Político @Mapa_Politico · 18 de ene.

El proyecto político de @NidiaMOsorio es uno de los más viables a Senado. Impresionante labor en Urabá. @LeonMarioBedoya

Abrir

↩ Responder ↺ Retwittear ★ Favorito ⋮ Mas

🔄 Retwitteado por Nidia Marcela Osorio



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 10 de ene

@NidiaMOsorio me encanta q a amig@s trabajadores y comprometidos con la transformación positiva de esta nación les vaya bien, felicitaciones

Abrir

🔄 Retwitteado por Nidia Marcela Osorio



Mapa Político @Mapa_Politico · 18 de ene

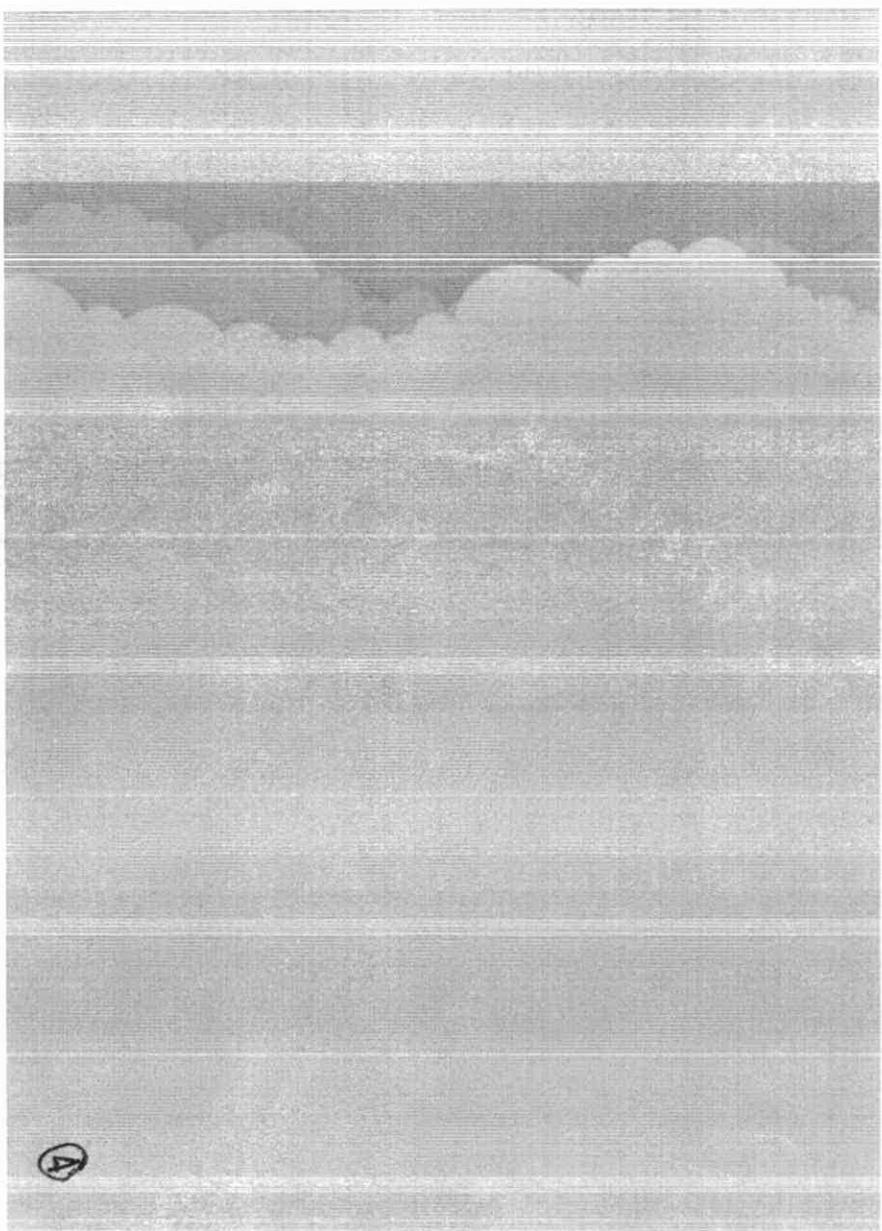
@NidiaMOsorio revoluciona la política de Urabá con nutridas reuniones de apoyo a su proyecto político. Gran gira. pic.twitter.com/SWOAZao9JT



ccc

Buscar

¿Tienes cuenta? Iniciar sesión



Abrir

Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.



Mapa Político @Mapa_Politico · 18 de ene.

El proyecto político de @NidiaMOsorio es uno de los más viables a Senado. Impresionante labor en Urabá. @LeonMarioBedoya

Abrir

Responder Retweets

Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.



Noticias Caracol @NoticiasCaracol · 18 de ene.

Papa Benedicto XVI destituyó en dos años a 400 sacerdotes pederastas bit.ly/1b71PBV

Abrir

Responder Retweets

Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.



Antioquia Si @AntioquiaSi1 · 18 de ene.

Usted @LEONBEDOYA Un Concejal social, El Concejal que piensa en la Gente!! Itagüi Si.

Abrir

Responder Retweets

Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.



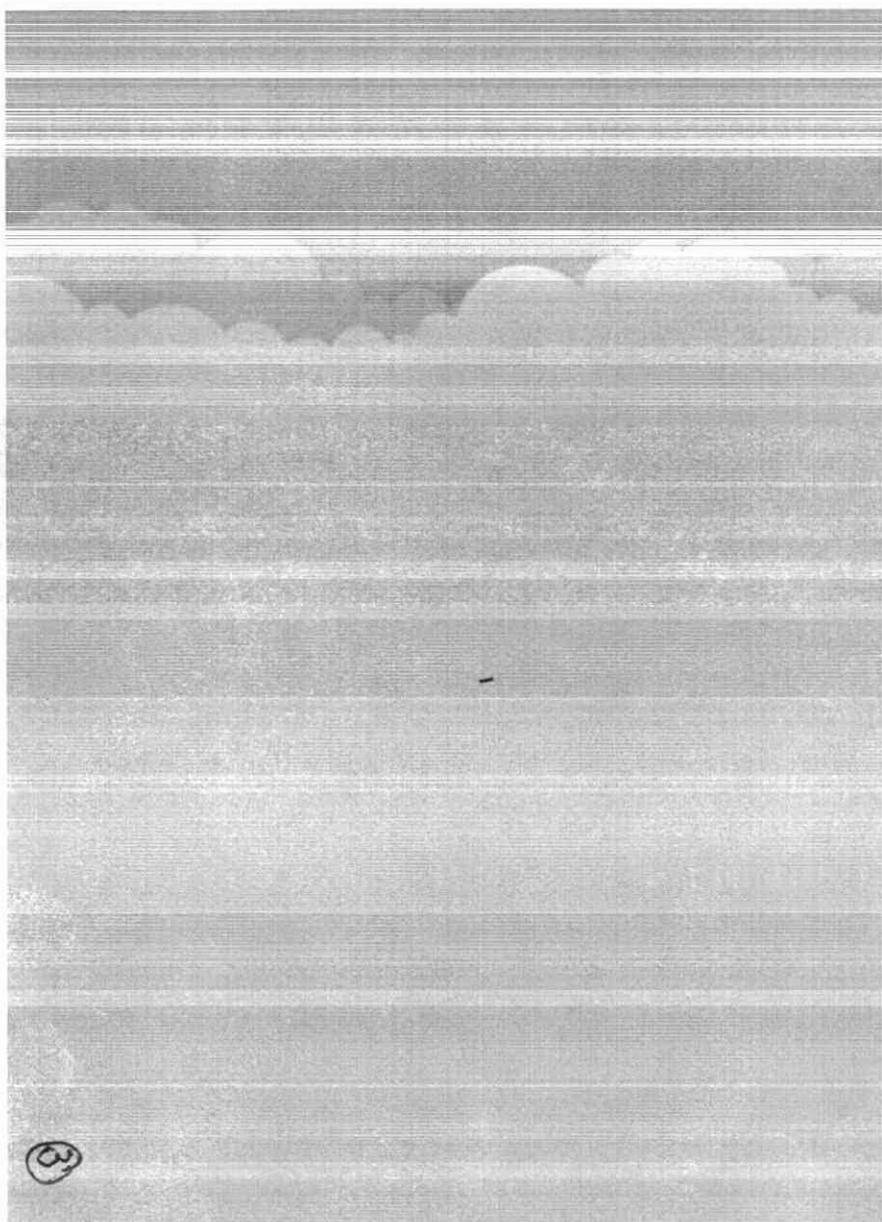
Vota Cámara C113 @votaC113 · 11 de ene.

@LEONBEDOYA Gracias por trabajar por la Región, gracias por sus ideas en Antioquia los buenos somos mas!! Gracias por todo su apoyo

mas

Buscar

¿Tienes cuenta? Iniciar sesión



Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.

Antioquia Si @AntioquiaSi1 · 18 de ene.

Usted @LEONBEDOYA Un Concejal social, El Concejal que piensa en la Gente!! Itagüi Si.

Abrir



Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.

Vota Cámara C113 @votaC113 · 11 de ene.

@LEONBEDOYA Gracias por trabajar por la Región, gracias por sus ideas en Antioquia los buenos somos mas!! Gracias por todo su apoyo.

Abrir



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 18 de ene.

@NidiaMOsorio me encanta q a amig@s trabajadores y comprometidos con la transformación positiva de esta nación les vaya bien, felicitaciones

Abrir



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 18 de ene.

Época en q dirigentes de campañas electorales entrán en desespero extremo, ofrecen oro y moro, ahí se definen mercenarios y los de futuro!!!

Abrir



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 17 de ene.

Que hermosa película "No se aceptan devoluciones", super recomendada.

Abrir



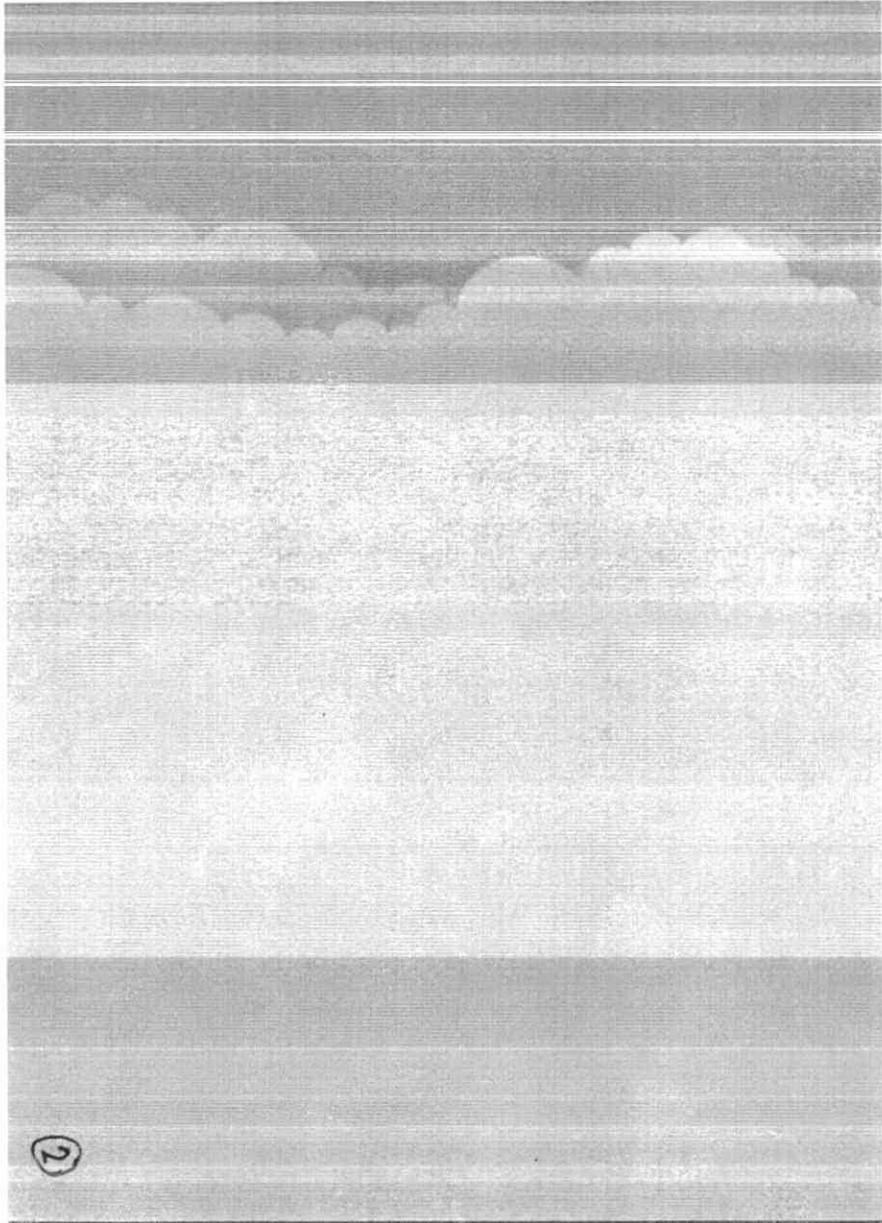
LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 15 de ene.

@bomberosItagui me alegra esta cuenta, felicitaciones por comunicar tan excelente gestión a la comunidad.

asa

Buscar

¿Tienes cuenta? Iniciar sesión



Muchos escándalos, polémicas y censuras, con todo y eso el mejor expositor de vallenato en todos los tiempos, paz en tu tumba @DiomedesDiaz

📍 Abir

Retwitteado por LEÓN MARIO BEDOYA L.



Alex Florez Garcia @AlexFlorezGarc1 · 23 de dic.
Itagüí barrio el Guayabo, compartimos con nuestros niños y vivimos la navidad. Vamos con TODA. @LEONBEDOYA pic.twitter.com/R78WrkytKG



📄 Abir

👤 Responder



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 23 de dic.
Vamos con toda en Barrio Santa Maria 1 (El Guayabo), @AlexFlorezGarc1 futuro representante y mejor socio para Itagüí. pic.twitter.com/L92JqSu7hq

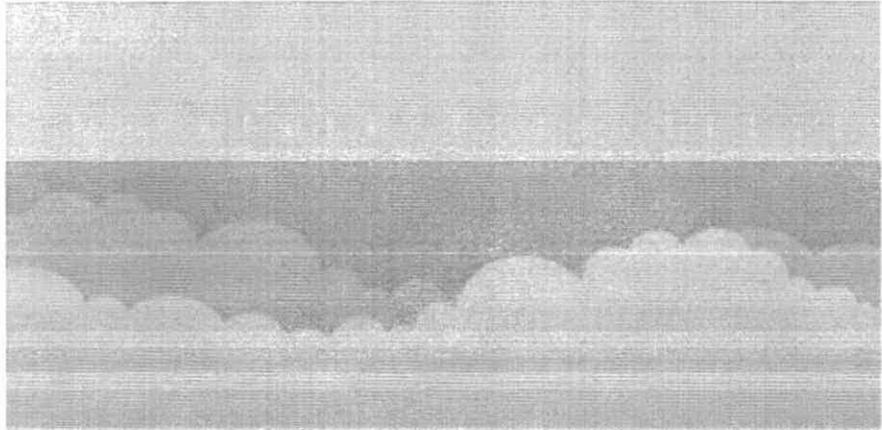
2

2

Ces

Buscar

¿Tienes cuenta? Iniciar sesión



Abrir



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 23 de dic.
Vamos con toda en Barrio Santa Maria 1 (El Guayabo), @AlexFlorezGarc1 futuro representante y mejor socio para Itagüí. pic.twitter.com/L92JqSu7hq



Abrir



LEÓN MARIO BEDOYA L. @LEONBEDOYA · 22 de dic.
Orgulloso y feliz por nuestro amado mpio, gracias @Alcaldialtagui Nota periódico El Mundo con resultados de encuesta elmundo.com/portal/noticia